

**1. DATOS GENERALES**

Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de funcionamiento recurso unidad 2
------------------------------	--

Fecha de elaboración del estudio previo	Abril 05 de 2018
---	------------------

Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	BRAULIO CUENTAS ALTAMAR ING. ALFREDO HADECHNI
---	--

Área de Origen	Área Administrativa - Mantenimiento
----------------	-------------------------------------

**2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)****2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER**

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barranquilla, Municipios del Departamento de Atlántico y debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico, en virtud de lo dispuesto por la Ley 270 de 1.996, artículo 103, numerales 2 y 3 le compete:

“2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

“3. Suscribir en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, los actos y contratos que deben otorgarse o celebrarse, tratándose de contratos que superen la suma de cien salarios mínimos legales mensuales, se requerirá la autorización previa de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. “

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Atlántico, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

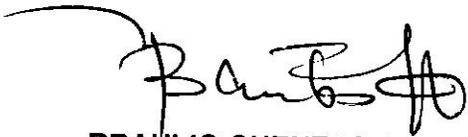
La necesidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla es contratar el suministro de combustible (ACPM - BIODIESEL) para el vehículo asignado a la Dirección Seccional Barranquilla y las plantas eléctricas de emergencia ubicadas en el Edificio Tribunal Superior de Barranquilla y los Palacios de Justicia de Barranquilla y Sabanalarga - Atlántico, lo anterior, teniendo en cuenta que estos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento de las labores que se desarrollan en esta Seccional.

Se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual, el Coordinador del Área Administrativa y el Jefe de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, realizaron el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para el suministro del mencionado elemento (ACPM - BIODIESEL).

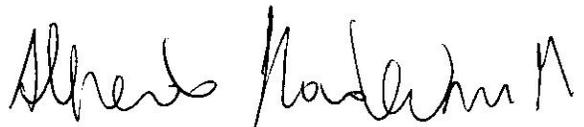
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;"><b>Tipo de bien o servicio</b></td> <td>Materiales combustibles aditivos para combustible, lubricantes y anticorrosivos, petróleos y destilados, gasolina</td> </tr> </table> <p>Nota: los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, mas no serán verificados por La – Nación Consejo De La Judicatura en el RUP, ni se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.</p>	<b>Tipo de bien o servicio</b>	Materiales combustibles aditivos para combustible, lubricantes y anticorrosivos, petróleos y destilados, gasolina
<b>Tipo de bien o servicio</b>	Materiales combustibles aditivos para combustible, lubricantes y anticorrosivos, petróleos y destilados, gasolina		
<b>3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL</b>	Según lo preceptuado en el Acuerdo Marco de Precios (Combustible). Anexo al presente estudio de conveniencia y oportunidad.		
<b>4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>			
<b>4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Para efecto de las obligaciones del contratista de las órdenes de compra derivadas de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para la adquisición de suministro de combustible la Entidad dará aplicación a lo establecido en dicho Acuerdo.		
<b>4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR</b>	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través del Coordinador del Área Administrativa, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 4132 Del 31 De Julio De 2014 o "Manual De Contratación Para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.		
<b>4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</b>	Para efecto de las obligaciones de La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla como entidad compradora, se dará aplicación a lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano		
<b>5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS</b>			
<b>5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	Tienda Virtual del Estado Colombiano (Colombia Compra Eficiente)		
<b>6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</b>			
<b>6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO</b>	El presupuesto oficial estimado para la contratación es de <b>DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/L (\$ 12.729.123.00)</b>		
<b>6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL</b>	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.		

<b>EJECUCIÓN</b>	contratado.
<b>11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	El contrato se ejecutará en la Sede de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla (Palacio de Justicia de Barranquilla) edificio Centro Cívico, piso 1.
<b>11.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>	El acta de Liquidación del Contrato debe levantarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores Objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, e y el profesional designado para la supervisión del proyecto. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012)

El presente estudio de conveniencia se expide a los 05 días del mes de Abril de 2018



**BRAULIO CUENTAS ALTAMAR**  
Coordinador Área Administrativa



**ING. ALFREDO R. HADECHNI MUNIVE**  
Jefe de Mantenimiento y Soporte Tecnológico

# Solicitud 46877

Agregar etiqueta

## Información general

## Dirección

<b>Creado Por</b>	Alfredo Hacedorni munive
<b>Solicitado Por</b>	Alfredo Hacedorni munive (cambiar)
<b>Entidad</b>	RAMA JUDICIAL EJECUTIVA DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICA BARRANQUILLA
<b>Justificación</b>	Ninguna
<b>N.I.T.</b>	000000000
<b>* Necesidad del bien o servicio</b>	CONTRATAR EL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA
<b>* Destinación del gasto</b>	Administrativo
<b>* Origen de los recursos</b>	PERNOCTACIÓN - 000000
<b>* Asociado al Acuerdo de Paz</b>	No aplica
<b>* Supervisor de la Orden de Compra</b>	ALFREDO HACEORNIMUNIVE
<b>Correo electrónico del supervisor</b>	ALFREDO.HACEORNIMUNIVE@RAJ.BARRANQUILLA.CO
<b>* Telefono del supervisor</b>	310 280 21 01
<b>* Vencimiento de la Orden de Compra</b>	05/10/18
<b>Especificaciones adicionales de entrega</b>	Ninguna
<b>Gravámenes adicionales</b>	Ninguna
<b>Integración con SIIF</b>	Si
<b>Código Unidad / Subunidad Ejecutora</b>	27316 - 00000
<b>Acepto términos y condiciones</b>	Si

**\* Dirección** C ALLE 40 N 44-80  
05000 BARRANQUILLA  
Colombia  
A la atención de Alfredo Hacedorni munive

## Artículos del carro

Avanzado

Buscar

Ordenar

Numero de Items: 0 de 0

1		Combustible Terpel - Barranquilla Organización Terpel S.A.	12.729.123,00 COP 12.729.123 x 1.00 / Peso (COP)
<b>Mercancía</b>	<b>Términos de pago</b>	<b>Términos de envío</b>	<b>Contrato</b>
Barranquilla	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco	Si

### Presupuesto

DESAJ - Barranquilla  
CDP  
CDP: 4410

**Periodo** Ninguno

Por página: 15 / 45

**Total 12.729.123,00 COP**

## Aprobadores

Agregar

# [GLPI #0054416] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

Soporte <soporte@secop.gov.co>

0054416:0054416:0054416

De: Alfredo Rafael Hadechni Munive - Barranquilla <ahadechni@cendojranajudicial.gov.co>

Estimado Sr.(a) ALFREDO RAFAEL HADECNI

Su solicitud sobre SOLICITUD DE COMPRA - RAMA JUDICIAL registrado con el número 0054416 a su nombre ha sido resuelto por John Elbert Pedraza Barahona a continuación el detalle de la respuesta

**Fecha de solución** : 2018-04-09 10:55

**Tipo de solución** : Definitivo

**Solución** :

De acuerdo con su requerimiento se indica a la entidad que el acuerdo marco de combustible estuvo vigente para generar OC nuevas hasta el día 7 de abril de 2018 posterior a esta fecha no se pueden generar OC nuevas

Si no está de acuerdo con la respuesta, por favor ingrese aquí:

URL: [http://mesadeservicio.colombiacompra.gov.co/index.php?redirect=ticket\\_54416\\_Ticket\\$1&noAUTO=1](http://mesadeservicio.colombiacompra.gov.co/index.php?redirect=ticket_54416_Ticket$1&noAUTO=1) y haga clic en el botón **"Rechazar la solución"**

Sin una respuesta, el incidente será cerrado automáticamente después de 3 días

Este es un mensaje automático de carácter informativo. Por favor no responder.

Le recordamos que en nuestro sitio de soporte [www.colombiacompra.gov.co/soporte](http://www.colombiacompra.gov.co/soporte) usted puede consultar información de interés donde encontrará respuesta a sus inquietudes.

Colombia Compra Eficiente, dentro del término legal previsto para ello, atenderá su requerimiento o solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Autorización de utilización de datos. El usuario autoriza de manera expresa a Colombia Compra Eficiente a registrar en su base de datos su nombre, correo electrónico y demás datos que el usuario consigno en el formulario, los cuales serán utilizados única y exclusivamente para que Colombia Compra Eficiente envíe información pertinente sobre el sistema de compras y contratación pública, sobre la Entidad y otros temas relacionados. Colombia Compra Eficiente no comparará esta información con terceros. Así mismo, conforme a las políticas de tratamiento de la información de la Entidad y legislación colombiana vigente en materia de Hábeas Data.

El usuario podrá modificar, rectificar o suprimir la información depositada enviando su solicitud a través de la opción "Crear Caso" en [www.colombiacompra.gov.co/soporte](http://www.colombiacompra.gov.co/soporte)

Cordialmente;

Mesa de Servicio Colombia Compra Eficiente

Generados automáticamente por GLPI 9.1.6

El decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de recursos del estado.", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Además, la Dirección ejecutiva de administración judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial N° 06 de 2014, cuyo objeto asunto es el plan de Austeridad, donde se ordena "hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)". Y mediante circular PCSJC17-8 cuyo asunto es Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación, que las Direcciones Ejecutivas De Administración Judicial Seccionales acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.

**2.1.1. Marco de Contratación**

La contratación, se enmarca en el Cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015 – 2018 y responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura:

<b>Objetivo General</b>	Llevar a cabo, el desarrollo, modernización, acondicionamiento, mantenimiento y operación sostenible de la infraestructura física de la Rama Judicial, en armonía con el crecimiento y evolución de la demanda de justicia en todo el territorio nacional; aplicando criterios de racionalización y priorización de los recursos de inversión.
<b>Objetivo específico:</b>	La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, requiere contratar el suministro de combustible (A.C.P.M - BIODIESEL) para el vehículo asignado a la Dirección Seccional y Plantas Eléctricas de Emergencia ubicadas en el Edificio Tribunal Superior de Barranquilla y los Palacios de Justicia de Barranquilla y Sabanalarga - Atlántico
<b>Rubro:</b>	Combustibles y Lubricantes

**3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

**3.1. OBJETO CONTRACTUAL**

Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, el suministro de combustible (A.C.P.M - BIODIESEL) para el vehículo asignado a la Dirección Seccional y Plantas Eléctricas de Emergencia ubicadas en el Edificio Tribunal Superior de Barranquilla y los Palacios de Justicia de Barranquilla y Sabanalarga – Atlántico.

**3.1.1. Descripción del Proyecto.**

Con el Objetivo de garantizar el correcto funcionamiento de los despachos Judiciales la Dirección Seccional de Administración Judicial se hace necesario adquirir la siguiente cantidad de elementos:

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
A.C.P.M - BIODIESEL	Galones (G)

**3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

Clasificador UNSPSC. - Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

**Clasificación UNSPSC**

15000000, 15100000, 15101500, 15101506

<b>6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<p>Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación, establecido en el Artículo 86 del Decreto 1510 de 2013. La Entidad Compradora debe conocer las cláusulas de la adquisición en Grandes Superficies cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Estas se consultan en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras. Previo a iniciar el proceso de compra en Grandes Superficies se recomienda revisar la concurrencia de otras modalidades de selección para el objeto contractual. Cuando la modalidad de selección de mínima cuantía concurre con otras modalidades de selección es necesario acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección debe utilizarse puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establece que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general.</p>
---	---

**7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable la Dirección Seccional De Administración Judicial De Barranquilla deberá dar aplicación a lo dispuesto en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

**9. GARANTIAS**

De conformidad con la cláusula 17 del Acuerdo Grande Superficie de Precios, las garantías fueron presentadas por el (los) proveedor (es) a favor de Colombia Compra Eficiente, razón por la cual no es posible que La dirección seccional de administración Judicial de barranquilla mitigue los riesgos exigiendo mecanismos de cobertura.

La cláusula señalada, establece que los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son:

- (i) Colombia Compra Eficiente y
- (ii) Las Entidades Compradoras que le coloquen al proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia de acuerdo con los valores establecidos en la tabla para la Región de Cobertura, que aparece en la página 32 del citado acuerdo.

**10. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

<b>10.1. SUPERVISIÓN</b>	Nombre del funcionario:	Alfredo Hadechni Munive
	Identificación del funcionario:	C.C. 72.293.509 Barranquilla
	Cargo:	Profesional Universitario Grado 11
	Dependencia:	Área Administrativa - Mantenimiento

**11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTOS**

<b>11.1. PLAZO DE</b>	El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses o al agotamiento del valor
-----------------------	---